



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74 -2012-MPC

Cusco, **17 FEB. 2012**

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

Visto; el Expediente Administrativo N° 2012- 004465, de fecha 03 de febrero 2012, Informe N°110 - 2012-OGAJ/MPC, de fecha 10 de Febrero de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente N° 2012- 004465, de fecha 03 de Febrero 2012, a través del cual el Sr: **Carlos Alberto Carpio Tapia**, acusa SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, sobre el Recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 430- 2011-MPC, literalmente el administrado expone lo siguiente: *“Que habiendo interpuesto recurso de reconsideración en fecha 12/12/2011 con registro N° 040941 dentro del plazo para la impugnación correspondiente. De acuerdo a lo antes indicado, la Municipalidad tuvo 30 días hábiles para resolver el recurso que corrieron hasta el 25/01/2012. A partir de ello la Municipalidad tuvo 5 días hábiles para comunicar su acto, los que vencieron definitivamente el 01/02/2012, sin embargo hasta la fecha no se comunico ningún acto alguno por parte de la Municipalidad”*

Que en fecha 18 de enero 2012, se emite la Resolución de Alcaldía N° 27-2012-MPC, donde resuelve declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Administrado Sr. **Carlos Alberto Carpio Tapia**, y en consecuencia confirmándose lo resuelto por la Resolución N° 430- 2011 –MPC, de fecha 16 de noviembre 2011, Procediéndose con el acto de notificación en el domicilio Real fijado por el Administrado conforme obra en las Cédulas de Pre- Notificación realizadas en fechas 23, 24 de Enero del año 2012, no teniendo respuesta en estas dos oportunidades, motivo por el cual en fecha 25 de enero se procede a realizar la notificación, de la Resolución de Alcaldía N° 027- 2012- MPC, dejando la Resolución por debajo de la puerta del inmueble B-5 de la Urbanización Santa Úrsula, casa de color Marfil con rejas negras, siendo válido el acto de notificación, y habiéndose producido la notificación dentro del plazo legal de cinco (05) cinco días posteriores a la expedición del acto.

Que mediante Informe N°110 -2012-OGAJ/MPC, de fecha 10 de Febrero de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, efectuada la

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

evaluación al Expediente presentado por el Administrado **Carlos Alberto Carpio Tapia**, OPINA que se declare IMPROCEDENTE la ACUSACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO por los fundamentos expuestos en el precitado Informe.

Que, conforme establece el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y, de conformidad con el Informe N°110 -2012-OGAJ/MPC, de fecha 10 de Febrero de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ACUSACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO sobre el Recurso de Reconsideración de fecha 12 de Diciembre 2011, presentado contra la Resolución de Alcaldía N° 430- MPC-2011, Interpuesto por el Administrado **CARLOS ALBERTO CARPIO TAPIA**, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

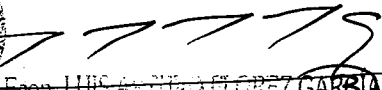
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N°110 -2012-OGAJ/MPC, de fecha 10 de Febrero de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Administrado Sr. **CARLOS ALBERTO CARPIO TAPIA**, en su Domicilio Real Urb. Santa Úrsula B-5, así como en su domicilio Procesal Inmueble signado con el N° G- 403 del Conjunto Habitacional Pachacutec, “ESTUDIO PINARES ABOGADOS” del Distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Mg. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ANTONIO FLORES GARCIA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701